

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona, en mayo de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 30 de diciembre de 1983.—El Director provincial. 282-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3116 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.505, interpuesto por don Daniel Sayas Lasheras.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.505, interpuesto por don Daniel Sayas Lasheras, sobre resolución de contrato administrativo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Daniel Sayas Lasheras, contra las resoluciones del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 11 de julio de 1981 y 17 de noviembre de 1980, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho en punto a «declarar la pérdida de la fianza constituida en garantía de su ejecución» debemos anular y anulamos; desestimando la demanda en todo lo demás, y sin hacer pronunciamiento expreso de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del SENPA.

3117 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso de apelación número 48.757, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.175, promovido por «Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbaínas».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.757, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.175, promovido por «Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbaínas», sobre denominación de origen «Rioja», sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado y estimando la promovida por la «Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbaínas, S. A.», contra la sentencia de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 8 de enero de 1980 en los recursos acumulados números 40, 175, 40.233 y 40.434, debemos confirmar en parte y en parte revocar dicha sentencia en el sentido de declarar:

Primero.—La admisibilidad de los citados recursos contenciosos interpuestos contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de 2 de junio de 1970, por la que se reglamenta la denominación de origen «Rioja», y su Consejo Regulador.

Segundo.—La disconformidad a derecho de sus artículos 20.3 y 21, en cuanto no hacen la salvedad de que los mínimos exigidos a las bodegas de crianza y de exportación son únicamente exigibles a las «bodegas de nueva inscripción», debiendo por ello redactarse nuevamente dichos preceptos o, manteniendo su redacción, incorporarse a la Orden una disposición transitoria que respete las situaciones anteriores.

Tercero.—Que los artículos 25.4 y 27 se redacten de modo que se respeten los derechos de los que a su entrada en vigor vengán realizando legalmente las actividades a que dichos artículos se refieren o se incorporen a la Orden normas transitorias que preserven esos derechos.

Cuarto.—La nulidad del artículo 28 por no estar ajustados a derecho.

Quinto.—La nulidad de los artículos 40 y 42 y de la disposición transitoria segunda, en cuanto introducen el sistema de terna para el nombramiento de Presidente del Consejo regulador, debiendo modificarse para establecer, en su lugar, el sistema de propuesta unipersonal; y todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

3118 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.440, interpuesto por doña Juana González Blázquez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de abril de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.440, interpuesto por doña Juana González Blázquez y otros, sobre adjudicación de viviendas en el poblado de Aguas Nuevas (Albacete), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González Blázquez, y por don Alejandro Navarro González, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 11 de enero de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3119 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 293/1981, interpuesto por el Ayuntamiento de Xátiva.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 18 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 293/81, interpuesto por el Ayuntamiento de Xátiva, sobre aprobación deslinde del monte 153 del Catálogo de Utilidad Pública de Valencia, denominado «Cantalar», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión subsidiaria formulada en el presente recurso, interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Xátiva, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1980, a que se contraen la presente litis, declaramos la nulidad del procedimiento y de la resolución impugnada, desde lo actuado en 20 de junio de 1978, inclusive, ordenando reponer las actuaciones al momento de